

(Actos adoptados en aplicación del título VI del Tratado de la Unión Europea)

**DECISIÓN 2003/642/JAI DEL CONSEJO  
de 22 de julio de 2003**

**sobre la aplicación a Gibraltar del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades o de los Estados miembros de la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Visto el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades o de los Estados miembros de la Unión Europea <sup>(1)</sup> (denominado en lo sucesivo el «Convenio sobre la corrupción»),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio sobre la corrupción fue celebrado por Acta del Consejo de 26 de mayo de 1997.
- (2) No se incluyó en el Convenio sobre la corrupción ninguna disposición relativa a su aplicación a Gibraltar.
- (3) El Convenio sobre la corrupción y otros convenios celebrados sobre la misma base se celebraron con arreglo al título VI del Tratado de la Unión Europea antes del 1 de junio de 2000 <sup>(2)</sup> y no incluyeron entonces a Gibraltar.
- (4) El Reino Unido es responsable de las relaciones internacionales de Gibraltar.

- (5) Es conveniente que el Convenio sobre la corrupción se aplique a Gibraltar.

DECIDE LO SIGUIENTE:

*Artículo 1*

La aplicación del Convenio sobre la corrupción se hace extensiva a Gibraltar.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrará en vigor el día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 2003.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

G. ALEMANN

<sup>(1)</sup> DO C 195 de 25.6.1997, p. 1.

<sup>(2)</sup> Fecha en que surtieron efecto los Acuerdos entre España y el Reino Unido relativos a las autoridades de Gibraltar en el contexto de los instrumentos de la UE y de la CE y los Tratados respectivos.